

# Modificaciones a las disposiciones de carácter general en materia de operaciones de los Sistemas de Ahorro para el Retiro CONSAR

---

Mayo 2020

**Autores:** [Vicente Corta Fernández](#), [Arcelia Olea Leyva](#), [Rebeca García López](#), [Diego Hernández-Sampelayo Lara](#)

Con fecha 15 de mayo de 2020, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR) publicó en el Diario Oficial de la Federación, las modificaciones y adiciones a las Disposiciones de carácter general en materia de operaciones de los Sistemas de Ahorro para el Retiro (“Circular de Operaciones”), a fin de:

- (i) Promover en mayor medida la eficiencia y automatización de los procesos operativos del Sistema de Ahorro para el Retiro;
- (ii) Reducir los costos administrativos para las Administradoras de Fondos para el Retiro (AFORES) y para los trabajadores, especialmente en el Back Office de las AFORES, para permitirles el uso y contratación de servicios de validación, control y gestión que les permitan generar economías de escala y ahorros en la operación;
- (iii) Reducir cargas administrativas y los costos asociados a los trámites que se llevan a cabo, al promover la utilización de medios electrónicos de almacenamiento y operación, y
- (iv) Hacer más eficiente el proceso de traspaso, al eliminar el Folio de Certificado para Traspaso<sup>1</sup>, en virtud de que con la implementación de la autenticación biométrica y otros mecanismos de seguridad, ya se cumplen con los objetivos de seguridad para dicho proceso.

Algunas de las modificaciones que se destacan, son las siguientes:

1. La posibilidad de:

Utilizar medios no presenciales para que la AFORE contacte a clientes que no han iniciado sus trámites de pensión, así como para que los trabajadores lleven a cabo el proceso de recertificación<sup>2</sup> o presenten la solicitud de retiro parcial por desempleo o ayuda de matrimonio;

---

<sup>1</sup> Esta modificación entrará en vigor a los 180 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de la publicación de las reformas a la Circular de Operaciones.

<sup>2</sup> Proceso ante la AFORE, mediante el cual el trabajador manifiesta expresamente su voluntad para que continúe con la administración de su cuenta individual.

---

Entregar al trabajador a través de algún medio de comunicación distinto al correo electrónico, un ejemplar de las solicitudes de registro y traspaso;

Mantener a disposición de la CONSAR, de manera electrónica, la información, datos o documentos relacionados con los diferentes procesos, servicios prestados, transacciones y actividades que efectúen las AFORES;

Implementar, por parte de las AFORES, el uso de modelos electrónicos para generar un folio que sustituya el folio de estado de cuenta y la imagen digitalizada del estado de cuenta en los trámites de traspaso.

2. El contrato de administración de fondos para el retiro que se celebre con una AFORE, deberá incluirse en las solicitudes de registro y traspaso, donde deberá ser firmado para su formalización. No obstante, tales contratos podrán seguir utilizándose por separado de las solicitudes de registro y traspaso, hasta el 31 de julio de 2020.
3. La posibilidad de que las AFORES contraten agentes promotores, empresas de apoyo<sup>3</sup> o empresas de tecnología financiera<sup>4</sup> autorizadas por la CONSAR, para efectos de la apertura, el registro y el traspaso de las cuentas individuales que llevan a cabo dichas AFORES.

Las AFORES conservan la responsabilidad de los procesos de registro y traspaso que gestionen, por lo que responderán directamente de todas las actividades que realicen las empresas de apoyo o empresas de tecnología financiera que contraten, en adición a lo que ya se preveía con respecto a la responsabilidad que les deriva por los actos de sus agentes promotores.

4. Las empresas de apoyo y las empresas de tecnología financiera, adicionalmente pueden:
  - Facilitar el trámite de registro móvil<sup>5</sup>.
  - Gestionar la recertificación.

White & Case, S.C.  
Torre del Bosque – PH  
Blvd. Manuel Avila Camacho #24  
11000 Ciudad de México  
Mexico  
T +52 55 5540 9600

En esta publicación, White & Case significa la práctica legal internacional que comprende White & Case LLP, una sociedad de responsabilidad limitada registrada en el Estado de Nueva York, White & Case LLP, una sociedad de responsabilidad limitada constituida de conformidad con el derecho de Estados Unidos de América y todas las demás sociedades asociadas.

Esta publicación fue elaborada con fines informativos para nuestros clientes y demás personas interesadas. No es, y no pretende ser, de carácter general. Derivado de la naturaleza general de su contenido, no deberá entenderse como una asesoría legal.

© 2020 White & Case LLP

---

<sup>3</sup> Aquellas personas morales personas morales que contraten las empresas operadoras o las AFORES, directamente o a través de las empresas operadoras, para prestar servicios de ventanilla a los trabajadores para facilitar el registro móvil y otros servicios que la CONSAR autorice.

<sup>4</sup> Entidades reguladas por una autoridad financiera o a las Sociedades Autorizadas a que se refieren las disposiciones de carácter general relativas a las sociedades autorizadas para operar modelos novedosos a que hace referencia la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera que ofrezcan productos y servicios financieros haciendo uso de tecnologías de la información y comunicación como elementos primordiales de sus procesos.

<sup>5</sup> El registro móvil se define por la Circular de Operaciones como el proceso que el trabajador realice a través de la Aplicación Móvil, para elegir qué institución administrará por primera vez su cuenta individual.